



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

ORD N° 0689 / DAP N°00489/ F-27

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
- 2) Resolución Exenta N°159, de 28.02.2006, que crea el Sistema de Transferencia de Información STI, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 3) Resolución Exenta N°114 de 31.01.2007 que establece procedimiento para informar eventos de suspensión, interrupción o alteración del servicio público telefónico y los descuentos y/o indemnizaciones a que éstos dieran lugar.
- 4) Ord. Subtel N°2.923 de 09.06.2010.
- 5) Ord. Subtel N°5.207 de 22.09.2010.
- 6) Ingreso Subtel N°31.537 de 06.07.2010.
- 7) Ingreso Subtel N°44.106 de 12.10.2010.
- 8) Informe DAP F27 N°9354 de 03.12.2010.

MAT: Formula cargo.

SANTIAGO, 02 FEB. 2011

A : REPRESENTANTE LEGAL, COMPAÑIA DE TELEFONOS DE COYHAIQUE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

Mediante Resolución citada en el N° 2 de ANT., esta Subsecretaría de Estado creo el Sistema de Transferencia de Información de Telecomunicaciones, en adelante STI. Asimismo, dispuso que a través de éste instrumento su representada enviara información de forma periódica y en formatos específicos, haciendo hincapié en que sería responsabilidad de su representada enviar la información requerida en la forma y plazos indicados. La información solicitada es detallada en anexos que forman parte integrante de la Resolución citada. En éstos se indica forma, contenido, periodicidad y plazos para enviarla.

En relación con lo anterior y respecto de la información relativa a los descuentos por suspensión del servicio telefónico que su representada remite periódicamente a través del STI, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Exenta de antecedente 3), desde las tablas de descuentos correspondiente al periodo enero – agosto 2010, se seleccionó una muestra de suscriptores y se solicitó la documentación que respaldara los datos contenidos en dichas tablas.

Al respecto, mediante ANT. 6) se recibieron copias de las facturas electrónicas solicitadas mediante documento de ANT. 4), comprobándose que los descuentos informados por su representada en el STI, no se reflejan en las boletas o facturas electrónicas recibidas, no verificándose que los descuentos se hayan efectuado.

Lo anterior, motivó una reunión con representantes de la concesionaria, la que se realizó el 19 de agosto de 2010, comprometiéndose éstos a revisar los procesos pertinentes.



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

No obstante el referido compromiso, habiéndose recibido mediante ANT. 7), copias de las facturas electrónicas solicitadas mediante documento de ANT. 5), se pudo constatar las mismas irregularidades aludidas precedentemente.

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y lo previsto en el artículo 6° de la resolución citada en el N° 5 de ANT., notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

"Haber infringido la letra K del artículo 6° del Decreto Ley N°1.762 de 1977 y el inciso 2° del artículo 37° de la Ley N°18168, General de Telecomunicaciones en relación con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°159 de 28/02/2006, modificada por Resolución Exenta N° 1.619 de 2006, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Resolución Exenta N°114 de 31/01/07 que establece el procedimiento para informar eventos de suspensión, interrupción o alteración del servicio público telefónico y los descuentos y/o indemnizaciones a que éstos dieren lugar, al informar erróneamente los descuentos que se verifican en las facturas electrónicas acompañados o derechamente omitir dicha información según sea el caso".

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Le saluda atentamente,


JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCIÓN:

- Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A.: Simón Bolívar N°109, Coyhaique, XI Región.
- Macrozona Sur (e.i.)
- División Fiscalización.
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes.